

CONVOCATORIA 2019

BECAS ESTUDIANTILES DE INVESTIGACIÓN DEL CIUNT

La formación de Recursos Humanos en Investigación Científico-Tecnológica constituye una de las funciones sustantivas de la Universidad. En ese sentido, las Becas Estudiantiles para Investigación cumplen un rol importante, tanto en la formación integral del estudiante de grado, como en el desarrollo académico de los docentes en su rol de orientadores, originando una sinergia positiva que potencia la producción y desarrollo de nuevo conocimiento.

El Consejo de Investigaciones de la UNT propone el otorgamiento de becas a estudiantes de grado con el objetivo de que los mismos desarrollen un trabajo de investigación, incorporándose a un grupo de trabajo un proyecto PIUNT acreditado.

Una parte de los fondos destinados al otorgamiento de estas becas (\$1.170.000) proviene del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en las UUNN 2018 de la Secretaría de Políticas Universitarias, el resto proviene del presupuestario para la función Ciencia y Técnica de la UNT.

Artículo 1º:

Se llama a inscripción de interesados para la obtención de 120 Becas Estudiantiles del Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Tucumán (CIUNT).

Artículo 2º:

Fecha de la convocatoria: entre el 5 de julio y el 16 de agosto de 2019.

Artículo 3º: De los Becarios

Requisitos del candidato:

El candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ser estudiante regular de una carrera de grado en la UNT.
- tener el sesenta por ciento (60 %) de asignaturas de la carrera aprobadas.
- tener un promedio no inferior a 6,00 (seis) incluidos los aplazos.

Obligaciones de los becarios:

- a) Cumplir con el plan de trabajo presentado.

- b) Acordar con su director los horarios de trabajo y la forma en que estos serán controlados.
- c) Abstenerse de modificar el plan y el lugar de trabajo propuestos sin la previa autorización del CIUNT.
- d) Presentar los informes que le sean requeridos y concurrir a las entrevistas o reuniones a las que fuere convocado por la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica o el CIUNT, poniendo a disposición toda la información relativa al desarrollo de su labor.

Las becas estudiantiles tendrán una dedicación de diez (10) horas semanales y serán sólo compatibles con un cargo de Ayudante estudiantil.

La beca tendrá una duración un (1) año.

No podrán presentarse quienes ya fueron beneficiarios de Becas Estudiantiles del CIUNT o del CIN.

Al momento de la toma de posesión, el becario debe ser alumno regular de la carrera por la que presentó la solicitud de beca.

Artículo 4: Del director y co-director

Los becarios serán orientados por un director, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser docente-investigador de la UNT con al menos dedicación semiexclusiva. Se admitirán docentes con dedicación simple cuando éstos sean investigadores de los Organismos de Ciencia y Tecnología reconocidos.
- Estar categorizado en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación con al menos la categoría IV.
- Haber presentado en tiempo y forma y obtenido evaluación “Satisfactoria” en los Informes de proyectos y de becarios a su cargo en el periodo anterior.
- Se admitirá la figura de co-director cuando la naturaleza de las tareas que desempeñará el becario necesiten de la complementariedad de la especialidad del mismo. El co-director deberá cumplir los mismos requisitos del director.
- En la elaboración del plan de trabajo se deberá consignar la/las fuentes de financiamiento del proyecto al que se incorporará el becario.

Obligaciones del director:

- a) Orientar y supervisar al becario, equilibrando las demandas propias del plan de trabajo propuesto con las de formación académica del becario.

- b) Comunicar a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica las licencias por períodos mayores de treinta (30) días y proponer un co-director, si no lo hubiere, para que lo reemplace en sus funciones.
- c) Comunicar a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica cualquier modificación que se produjese en las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca.
- d) Podrá, por motivos fundados, renunciar a la dirección del becario. En este caso, la dirección quedará a cargo del co-director si lo hubiere. En su defecto la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica propondrá al CIUNT –con la anuencia del becario– un nuevo director. El CIUNT evaluará los antecedentes del director propuesto juntamente con el plan de trabajo del becario y resolverá sobre la continuidad de la beca.

Cada director o co-director podrá presentar sólo un candidato en la presente convocatoria.

Artículo 5: Renuncias

Cuando se produzca la renuncia de un becario, el CIUNT resolverá, en cada caso, sobre la conveniencia de otorgar la beca al candidato que le siga en orden de mérito en la misma unidad académica.

Artículo 6: Informes

La Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica y el CIUNT establecerán la fecha y los instrumentos mediante los cuales se realizarán los informes de avance y/o finales de los becarios. Podrán asimismo controlar el cumplimiento de las obligaciones tanto del director como del becario, pudiéndose resolver interrumpir la beca en los casos en los que se constate incumplimiento manifiesto de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Artículo 7: Viajes

El becario podrá realizar tareas de capacitación y/o adiestramiento en otros centros del país o del extranjero por períodos no mayores a tres (3) meses con autorización del director. Deberá informar a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica antes de ausentarse del lugar de trabajo. La Universidad Nacional de Tucumán no estará obligada a financiar este tipo de actividades. La contratación de un seguro especial para viajes será responsabilidad del becario.

Artículo 8: Evaluación de Solicitudes y Seguimiento

La evaluación de las solicitudes será realizada por comisiones de evaluadores designadas por el Consejo de Investigaciones. Los evaluadores serán investigadores con Categorías I y II.

El becario deberá contar con el aval de su director para el cobro del estipendio, para lo cual la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica implementará el mecanismo de control que considere conveniente.

Artículo 9:

Los candidatos seleccionados no quedarán vinculados, en ningún caso, con carácter de relación de dependencia con la UNT, por cuanto la beca constituye un beneficio transitorio. La condición de becario no dará lugar a derechos, pagos o compensaciones no previstas en la presente convocatoria. En todos los casos los beneficiarios de las becas harán constar expresamente que conocen y aceptan las condiciones en la que se les otorga la beca.

Artículo 10:

El candidato no podrá presentarse con un director o co-director con el que tenga vínculo de parentesco.

Artículo 11:

La UNT otorgará al becario seguro de riesgo de trabajo durante el periodo de vigencia de la beca.

Artículo 12º:

Dado que los candidatos provienen de distintas carreras y que “el promedio” de la carrera es un factor de peso en la evaluación, se hace necesario adoptar un sistema que permita comparar en forma equitativa los promedios de egresados de distintas carreras.

Para ello se propone el siguiente mecanismo:

1- Cada carrera deberá tener un **Promedio de referencia**. Este valor se calculará promediando los valores incluidos en el percentil 90 de la distribución de promedios de los egresados de los últimos 10 años. (El percentil 90 es aquel valor por arriba del cual se encuentra el 10% de los valores más altos correspondientes a la distribución de los promedios de los egresados de los últimos 10 años para una carrera determinada). De esta manera se elimina el

efecto de sesgo que puede significar el desigual número de egresados en distintas carreras.

2- El promedio individual de cada egresado se tomará en referencia a ese valor. El promedio normalizado será entonces:

$$\text{Promedio Normalizado} = \frac{\text{Promedio individual} \times 10}{\text{Promedio de referencia}}$$

A los fines de poder calcular el promedio normalizado de los candidatos a becas, cada Facultad remitirá a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica, los promedios de los egresados correspondientes a los últimos 10 años de cada carrera que se curse en la Unidad Académica.

Artículo 13º:

El formulario de la solicitud de beca estará disponible desde el sitio web de la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica:

<http://scait.ct.unt.edu.ar/>

Se deberá presentar el formulario de la solicitud impreso, adjuntando lo siguiente:

- 1- Fotocopia de DNI
- 2- Constancia de materias aprobadas (incluyendo aplazos)
- 3- Plan de trabajo
- 4- CV del candidato en el formato establecido
- 5- Documentación probatoria
- 6- CV resumido del Director y Co-director de hasta 8 páginas

El formulario acompañado de toda la documentación deberá presentarse en carpeta anillada, con tapas del color correspondiente a la Unidad Académica a la que pertenece el estudiante en la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica, Buenos Aires N° 296, San Miguel de Tucumán.

UNIDAD ACADÉMICA	COLOR	UNIDAD ACADÉMICA	COLOR
Agronomía y Zootecnia	Marrón	Derecho y Ciencias Sociales	Negro
Artes	Blanco	Educación Física	Bordó
Arquitectura y Urbanismo	Rojo	Filosofía y Letras	Rosa
Bioquímica, Qca. y Farmacia	Azul oscuro	Medicina	Celeste
Ciencias Económicas	Naranja	Odontología	Lila
Ciencias Exactas y Tecnología	Amarillo	Psicología	Gris
Ciencias Naturales	Verde		

Artículo 14º:

Toda situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por el Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Tucumán.